

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00040-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer, con la constancia de que en el expediente no hay solicitud de embargo de créditos o remanentes. Bucaramanga, 09 de abril de 2024.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por cuanto la anterior solicitud de terminación del proceso por transacción deviene viable conforme a lo previsto por el art. 312 del C. G. del P., se accederá a ella, advirtiéndose que no se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en tanto ello no es procedente a la luz del art. 314 *ejusdem*, al existir ya auto que ordena seguir adelante con la ejecución, que para el caso hace las veces de sentencia, amén que el asunto no podría finiquitarse a la vez por dos formas anormales de terminación del proceso (transacción y desistimiento).

De contera, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por GABRIEL PÉREZ OSORIO y NUBIA PÉREZ OSORIO, en contra de OMAR ARMANDO MONSALVE RUEDA, SILVIA JULIANA BECERRA JERÉZ y ANDREA LILIANA MONSALVE RUEDA, en virtud del contrato de transacción celebrado entre esta última y la apoderada del extremo activo, quien cuenta con facultad expresa para el efecto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los oficios correspondientes, con **copia** a los correos electrónicos de los demandados.

TERCERO: ADVERTIR que no ha lugar a desglose alguno, por cuanto este trámite se formuló por medio digital, con la copia escaneada del documento base del recaudo.

CUARTO: ELABORAR a nombre de la Dra. ANDREA JULIETH MESA POVEDA, C.C. 1.098.655.882, las órdenes de pago, por **ABONO EN CUENTA** en la cuenta de ahorros número 79226060931 de Bancolombia, de titularidad de dicha togada, de los títulos judiciales No. 460010001787889, 460010001796877, 460010001804514, 460010001812864 y 460010001821423, que en total suman la cantidad de \$9.000.000.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTOS lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la parte resolutive del auto expedido el 08 de marzo de 2024, en atención a lo convenido entre la parte ejecutante y la demandada ANDREA LILIANA MONSALVE RUEDA.

SEXTO: ADVERTIR a la vocera judicial de la parte actora que, contrario a lo indicado en el memorial que allegara el 02 de abril de 2024, en este asunto no se decretaron medidas cautelares respecto del vehículo de placas ZXY085.

SÉPTIMO: En su oportunidad **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00261-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 09 de abril de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1) En aras de la celeridad y la economía procesal, y de garantizar la comparecencia del extremo pasivo, se **ORDENA** a la Secretaría que proceda conforme a lo preceptuado por los arts. 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022:

- a) ENVIANDO** copia **(i)** del mandamiento de pago, **(ii)** de la demanda y sus anexos, **(iii)** del auto inadmisorio del libelo genitor, y **(iv)** del escrito de subsanación de este y sus anexos, a los siguientes correos electrónicos: xdmarlon123@hotmail.com, almeida@hotmail.com y mariaalmeida92@gmail.com, informados por CIFIN S.A.S. – TRANSUNIÓN, como canales digitales de contacto de la ejecutada MARÍA EUGENIA ALMEIDA. **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- b) ENVIANDO** copia **(i)** del mandamiento de pago, **(ii)** de la demanda y sus anexos, **(iii)** del auto inadmisorio del libelo genitor, y **(iv)** del escrito de subsanación de este y sus anexos, a los siguientes correos electrónicos: xdmarlon123@gmail.com, informado por la NUEVA E.P.S.¹, y mfuega16@misena.edu.co, informado por CIFIN S.A.S. –

¹ Adviértase que aunque en auto de 24 de agosto de 2023 se desestimó la posibilidad de notificar a dicha demandada en tal *e-mail*, reexaminado el punto, se intentará su enteramiento por dicho medio, de forma paralela

TRANSUNIÓN, como canales digitales de contacto de la ejecutada MARÍA FERNANDA VEGA ALMEIDA. **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por la Secretaría, **DÉJENSE** las constancias en el expediente de las diligencias de notificación.

2) REQUERIR a la parte actora para que, en caso de fracasar las diligencias de notificación electrónica dispuestas en el numeral 1) precedente, con estricto apego a los arts. 291 y 292 del C. G. del P., surta el enteramiento del mandamiento de pago a las demandadas, así:

a) A MARÍA EUGENIA ALMEIDA, en las direcciones informadas por PROCRÉDITO, CIFIN S.A.S. – TRANSUNIÓN y SANITAS E.P.S.:

- PROCRÉDITO:

Direcciones Registradas						
		País	Departamento	Ciudad	Tipo Ubicación	Ubicación
Reciente	1	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CASA	DG 5 A 1 G NORTE 19 PI 2
	2	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	OTRO	DG 5A 1G NORTE 19 P4
	3	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CASA	DG 5 A 1 G NTE 19 PI 2
	4	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CASA	DG 5A 1G NORTE 19 PISO 2
	5	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CASA	DIAGONAL 5 A 1 G NORTE 19 AP 201
	6	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	OTRO	DG 5 A 1 G NORT 19
	7	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CASA	DG 5 A 1 G 19
	8	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CASA	DG 5A 16 NORTE 19 PS 2
Teléfonos Registradas						
		País	Departamento	Ciudad	Tipo Teléfono	Teléfono
Reciente	1	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	FUO	0000000000
	2	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	FUO	6555590
	3	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	FUO	0000000003163297108
	4	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDECUESTA	FUO	3163297108

al envío de la notificación al e-mail informado por CIFIN S.A.S., agotando así las alternativas que se tienen al alcance para garantizar que conozca de la existencia de este proceso.

- CIFIN S.A.S. – TRANSUNIÓN:

Datos Históricos de Direcciones								
NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	DO S.A # 1 G NORTE - 19 ARGENTINA	PIEDECUESTA (SANTANDER)	31/07/2016	31/07/2023	1	SI	12
2	RES	DO S.A # 1 G NORTE - 90 P14	PIEDECUESTA (SANTANDER)	31/10/2020	31/10/2022	2	NO	3
3	RES	DO S.A # 1 G - 19 AP 201	PIEDECUESTA (SANTANDER)	28/02/2014	21/03/2022	2	NO	3
4	RES	DO S.A # 16 - 19 NORTE P12	PIEDECUESTA (SANTANDER)	30/11/2014	30/09/2018	3	SI	3
5	RES	DO S.A NORTE # 1 G-1 - 19 ARGENTINA	BUCARAMANGA (SANTANDER)	31/12/2014	31/12/2019	5	NO	1

- SANITAS E.P.S:

MZ D CASA 12, barrio Chacarita I, de la ciudad de Piedecuesta.

Del mismo modo, adviértase a la parte actora, para los efectos pertinentes, que PROCRÉDITO, CIFIN S.A.S. – TRANSUNIÓN y SANITAS E.P.S., informaron un único número de celular de la demandada en cita, el cual cuenta con WhatsApp: 316 3297108.

b) A MARÍA FERNANDA VEGA ALMEIDA, en las direcciones informadas por CIFIN S.A.S. – TRANSUNIÓN:

Datos Históricos de Direcciones								
NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	KR 4 # 9 - 65	PIEDECUESTA (SANTANDER)	30/10/2015	21/07/2023	1	NO	1
2	LAB	CL 22 # 14 - 39	BUCARAMANGA (SANTANDER)	28/02/2021	30/06/2023	1	NO	1
3	RES	TV 1 H # 5 A - 25 ARGENTINA	PIEDECUESTA (SANTANDER)	30/09/2018	30/09/2019	2	NO	1
4	RES	CL 1 E # 3 - 31 P11 CAMPO VERDE	PIEDECUESTA (SANTANDER)	31/10/2014	30/09/2018	2	NO	1

Adviértase a la parte actora, para los efectos pertinentes, que CIFIN S.A.S. – TRANSUNIÓN informó como número de celular de la ejecutada en cuestión el siguiente: 3112340071, y la NUEVA E.P.S. S.A., por su lado, brindó el número de celular: 3122629281; abonados ambos que cuentan con WhatsApp.

3) En todo caso, REITÉRESE lo dispuesto en auto de 24 de agosto de 2023, LIBRÁNDOSE y ENVIÁNDOSE por la Secretaría sendos oficios, así:

a) Con destino a la DISTRIBUIDORA SBR S.A.S., para que informe la dirección física y electrónica de su empleada, aquí demandada, MARÍA

FERNANDA VEGA ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.374.461.

- b) Con destino a EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO, para que informe las direcciones físicas y/o electrónicas allí reportadas en relación con las ejecutadas MARÍA EUGENIA ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.618.978, y MARÍA FERNANDA VEGA ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.374.461. **ADJÚNTESE** copia del auto de 24 de agosto de 2023 a los respectivos oficios, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ